

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00784

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció oportunamente respecto de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, si se considera que fueron recepcionadas en la cuenta de correo electrónico institucional del despacho el 22 de junio de 2022, fecha en la que fenecían los 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de 6 de junio de 2022 por estado electrónico del día 7 de ese mismo mes y año que ordenó su traslado.

Obsérvese por el demandado que la providencia aportada no corresponde al presente asunto, sino al tramitado bajo el radicado 2021 00779.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:

- 1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y con la r
- 1.2. Interrogatorio de parte: Al demandado.

2. Parte demandada:

- 2.1. Documental: Téngase como tal acompañada con el escrito de excepciones.

Se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 27 del mes de octubre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la

inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45972c3b30bc5b507f7f1db47ff1e96469456db484e4a5b931f0e3ad9e6a9a8a**

Documento generado en 25/08/2022 05:01:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**